



### INFORME DE DEUDA POR LEASING 2017

Conforme a la norma de reconocimiento y valoración nº 6 "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar" de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local deberá calificarse como arrendamiento financiero:

*"6.º Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.*

*Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.*

#### *1. Arrendamientos financieros.*

*1.1 Concepto: Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero.*

*Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.*

*Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos periodos van a coincidir, no siendo significativo su valor residual al finalizar su periodo de utilización.*

*b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.*

*c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes.*

*Otros indicadores de situaciones que podrían llevar a la clasificación de un arrendamiento como de carácter financiero son:*



**Intervención General**



a) Si el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

b) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

c) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

En los acuerdos de arrendamiento a terceros de activos portadores de potencial de servicio, con o sin opción de compra, se presumirá, en todo caso, que no se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del mismo, en tanto la entidad mantenga el potencial de servicio que dichos activos tienen incorporado. Por tanto, no serán aplicables a este tipo de activos las presunciones señaladas en los párrafos anteriores de este apartado.

1.2 Reconocimiento y valoración: Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes.

Dado que los terrenos normalmente tienen una vida útil indefinida, si no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y ventajas que inciden en la propiedad del mismo. En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se considerarán de forma separada si al finalizar el plazo del arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo.

1.3 Contabilidad del arrendatario: El arrendatario en el momento inicial deberá reconocer el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que, de acuerdo con las normas de valoración n.º 1, «Inmovilizado material», y n.º 5, «Inmovilizado intangible», no se puedan activar. A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato.

Para calcular el valor actual de estas partidas se tomará como tipo de actualización el tipo de interés reflejado en el contrato. Si este tipo no estuviera determinado, se aplicará el tipo de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, el tipo de interés al que obtendría los fondos necesarios para comprar el activo.

Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario deberán considerarse como mayor valor del activo.



**Intervención General**



*Cada una de las cuotas del arrendamiento estará constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue, aplicando el método del tipo de interés efectivo para el arrendatario.*

*1.4 Contabilidad del arrendador: Cuando una entidad transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas de un activo mediante una operación a la que sea aplicable la presente norma de reconocimiento y valoración, registrará un derecho a cobrar por el valor razonable del bien más los costes directos iniciales del arrendador. Simultáneamente dará de baja el activo por su valor contable en el momento del inicio de la operación, registrándose, en su caso, un resultado del ejercicio.*

*La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputará a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.”*

De conformidad con las definiciones y relaciones contables de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**174. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.**

*Deudas con vencimiento superior a un año con otras entidades en calidad de cedentes del uso de bienes, en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos financieros en los términos recogidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar».*

**a) Se abonará:**

*a.1) Por la recepción a conformidad del derecho de uso sobre los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2, «Activo no corriente».*

*a.2) Por la imputación de la parte devengada en el ejercicio de la diferencia entre el valor de reembolso al vencimiento y el valor inicial de la deuda, con cargo a la cuenta 662, «Intereses de deudas», a través de la divisionaria que corresponda.*

*b) Se cargará por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono, generalmente, a la cuenta 400, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente».*

Examinados la contabilidad general del Ayuntamiento y presupuesto cerrado de 2017, la información suministrada por los servicios de Transporte, Compras y Contratación, así como los expedientes de fiscalización correspondientes a los contratos examinados, se informa:

1.- Que los contratos calificados como Arrendamiento Financiero son los contenidos en el siguiente cuadro:



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**

**Intervención General**

2.-El importe derivado de la deuda por contratos de arrendamiento financiero y similares, vigente a 31 de Diciembre de 2017 asciende a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA CÉNTIMOS (9.317.695.60 €), con el siguiente desglose por servicios:

SERVICIO	AMORTIZACION 2017	DEUDA A 31/12/2017	IVA
TRANSPORTES	512.377,20	7.062.634,80	EXCLUIDO IVA 21%
S.GENERALES	399.847,79	2.255.060,80	INCLUIDO IVA 21%

Importe de deuda a corto plazo: 1.225.349,39

Importe de deuda a Largo Plazo: 8.092.346,20

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Santander, a 02 de Mayo de 2018

Firmado



Eduardo Trugeda Escudero

Técnico de la Administración General Servicio de Intervención



AYUNTAMIENTO DE  
SANTANDER

Intervención General



PRESUPUESTO	CONTABLE	ACREDITOR	NIF	FECHA CONTRATADO	INICIO	FIN	LESINING VIGENTE									
							AÑOS	Importe	Importe	Importación 31/12/17	REQUISA 31/12/17	VALOR INC	INTERESES	SEGURO	MANTENIM	IVA
0000 4411 20000	6210 AUTOBUSSES HIBRIDOS (6)	ASTISA	A3865148	22/01/2015	01/05/2015	30/04/2025	10,00	34.000,20	4.380,020,00	408.002,40	2.982.017,60	1.836.207,44	576.614,16	252.000,00	1.315.202,40	186.000,00 CON IVA
0000 4411 20000	6210 AUTOBUSSES HIBRIDOS (6)	ASTISA LIFE	A3865148	16/02/2017	01/10/2017	30/09/2027	10,00	34.700,00	4.174.980,00	106.374,80	4.070.612,20				179.550,00 CON IVA	
0000 4411 20000	6210 AUTOBUSSES ARTICULADOS (5)	ASTISA LIFE (pre entrega)	A3865148	30/07/2017	01/02/2018	31/12/2027	10,00	25.800,00	3.099.600,00	0,00	0,00				301.760,00 CON IVA	
SUMA								94.600,20	11.554.610,00	514.377,20	7.052.629,80				670.310,00	
0001 5000 20000	6211 Servicios Generales	AUTOMONT	055170148	23/06/2015	14/06/2015	14/06/2021	5,00	841,36	50.462,80	10.096,56	35.337,96	21.658,04	10.738,88	8.284,40	8.284,40	17.111,80 CON IVA
0001 5000 20000	6211 Servicios Generales	ALYEMALCO	074805408	23/06/2015	13/10/2016	12/10/2021	5,00	484,00	29.400,00	5.804,00	22.400,72	62.984,00				20.995,50 CON IVA
0001 5000 20000	6211 Servicios Generales	ALYEMALCO	074805408	23/06/2015	01/07/2016	30/06/2021	5,00	1.452,00	87.120,00	17.404,00	62.984,00	80.255,00	9.745,00	8.340,00	1.981,19 CON IVA	
0001 5000 20000	6211 Servicios Generales	TRANSITEL	A46603814	13/01/2015	11/04/2016	10/04/2021	5,00	1.963,19	118.991,40	23.798,28	78.071,64	67.780,00	10.620,00	8.760,00	27.000,00 CON IVA	
0001 5000 20000	6211 Servicios Generales	TRANSITEL	A46603814	13/01/2015	11/04/2016	09/05/2021	5,00	2.161,06	129.663,60	25.932,72	87.018,77	67.780,00	10.620,00	8.760,00	27.000,00 CON IVA	
0001 5000 20000	6211 Servicios Generales	SPACE	0411631332	23/12/2015	01/01/2016	31/12/2020	10,00	65.524,57	655.245,70	65.524,57	136.973,97	141.101,70			0,00 CON IVA	
0001 5000 20000	6211 Servicios Generales	CONEXION TRIAS TERRES S.A.U	A81957367	01/04/2006	01/04/2015	31/03/2025	10,00	20.311,87	2.208.873,60	243.742,30	1.767.122,62	1.151.920,00			0,00 CON IVA	
0001 5000 21000	6211 Servicios Generales	KONICA MINOLTA S.A.	A81099197	05/02/2015	01/01/2015	31/12/2018	4,00	626,78	30.805,44	7.521,36	7.521,36				0,00 CON IVA	
SUMA								93.384,45	3.409.862,54	399.847,79	2.255.060,90	1.341.653,04	20.350,00	27.838,88	1.311.986,10	536.779,29
TOTAL								188.006,65	14.704.478,54	912.224,99	8.317.695,69	1.341.653,04	20.350,00	27.838,88	1.311.986,10	793.565,54 CON IVA